

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.998

Viernes 9 de Julio de 2021

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 1973868

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Gobierno Regional de la Araucanía

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN TRAMO DE VÍA QUE INDICA, COMUNA DE TEMUCO

(Resolución)

Núm. 916 exenta.- Temuco, 6 de julio de 2021.

Vistos:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y demás normativa vigente aplicable;
2. Las facultades contempladas en el DFL N° 1-19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones vigentes;
3. La ley N°21.074 de fecha 15.02.2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sobre Fortalecimiento de la Regionalización del País;
4. El decreto N°71 de fecha 29.07.2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la ley N° 21.074;
5. El decreto N°236 de fecha 26.05.2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere a los Gobiernos Regionales que indica, competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a que alude el artículo 1° del decreto N° 71, antes citado, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas;
6. La ley N°18.059 de 07.11.1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asigna a dicho Ministerio el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones;
7. Los artículos 107 y 113 del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito;
8. El decreto supremo N°83 de 1985 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas;
9. La resolución exenta N°633 de fecha 22.09.2006 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía que estableció la Red Vial Básica en la comuna de Temuco;
10. La resolución exenta N°1.009 de fecha 20.05.2020, de la Subsecretaría de Transportes que fija el "Instructivo para Gobiernos Regionales para la aplicación de la facultad establecida en el artículo 113, inciso 1, del decreto con fuerza de ley N°1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.290, Ley de Tránsito" y sus modificaciones;
11. El ordinario N°156 de fecha 09.03.2021 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Temuco;
12. El Permiso de Edificación N°237 de fecha 14.02.2020 de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Temuco.
13. El ingreso N°1217, de la empresa Constructora Choshuenco SpA, a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía, con fecha de ingreso el día 10.05.2021;

CVE 1973868

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

14. El ingreso E-4528, de la empresa Constructora Choshuenco SpA, a la Oficina de Partes de este Gobierno Regional con fecha de ingreso el día 03.06.2021;

15. La Minuta de Pronunciamiento Técnico, de fecha 30.06.2021, elaborada por la División de Infraestructura y Transportes de este Gobierno Regional, basada en la recomendación realizada por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de La Araucanía;

16. El oficio N° 1739 de fecha 02.07.2021, del Gobierno Regional a la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones de La Araucanía, solicitando pronunciamiento técnico de Corte total de calle que indica;

17. El oficio N° 14931/2021 de la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones de La Araucanía, mediante el cual remite Informe Técnico para corte total de calle Rodríguez, entre calle Ramón Freire y Prieto Norte;

18. La ley N°19.799 de fecha 12.04.2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma;

19. El decreto supremo N°647 de fecha 19.12.2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente en la Región de la Araucanía a don Víctor Manuel Manoli Nazal;

20. La resolución N°7 del año 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, conforme al decreto supremo N°236 citado en vistos 5, en virtud de lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 5° transitorio de la ley N°21.074 del vistos 3, y mediante decreto N°71 referido en vistos 4, se individualizan las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que se transferirán a los Gobiernos Regionales que allí se indican, entre ellos el Gobierno Regional de La Araucanía.

2. Que, el artículo 1° numeral 2, del decreto supremo 71 citado en vistos 4, individualizó como una de las competencias a transferir aquella consistente en prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas, y consecuente con ello, la competencia de coordinar la acción de diversas autoridades en materia de tránsito, respecto de la competencia antes individualizada, según lo establecido en el artículo 113 del DFL N°1 de 2007, referido en vistos 7.

3. Que, mediante decreto supremo N°236 indicado en vistos 5, se transfiere, temporalmente, por un período de 2 años a contar de su total tramitación, y para que se ejerza de manera exclusiva por los Gobiernos Regionales considerados en el decreto N°71, mencionado en vistos 4, las competencias descritas en considerando 2 anterior.

4. Que, mediante ingreso N°1217 señalado en Vistos 13, la empresa Constructora Choshuenco SpA, en el marco del Montaje de Grúa Torre para la ejecución de la Obra "Edificio Parque Prieto", emplazada en calle Prieto Norte N°303, entre calles Manuel Rodríguez y Ramón Freire, en la comuna de Temuco, solicitó a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía, la prohibición de circulación a todo tipo de vehículos motorizados para Corte Total Momentáneo de calle Manuel Rodríguez, entre calle Ramón Freire y Av. Prieto Norte, en la comuna de Temuco.

5. Que, dadas las circunstancias en que la solicitud referida en Considerando 4 anterior, al día 26.05.2021 –fecha de la publicación en el Diario Oficial del decreto señalado en vistos 5– no fuere resuelta por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía, corresponde proceder con la emisión de una resolución que regularice la respuesta.

6. Que, mediante ingreso E-4528, citado en vistos 14, la empresa Constructora Choshuenco SpA, ingresó vía Oficina de Partes de este Gobierno Regional, la solicitud de permiso de uso que conlleva la prohibición de circulación a todo tipo de vehículos motorizados en calzada completa de calle Manuel Rodríguez, entre calle Ramón Freire y Av. Prieto Norte, en la comuna de Temuco, en el marco de los trabajos de Montaje de Grúa Torre para la ejecución de la Obra "Edificio Parque Prieto".

7. Que, la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Temuco mediante Ordinario N°156 de vistos 11, aprueba el proyecto de señalización presentado, siempre y cuando la ejecución de las obras cumpla con los requisitos que se señalan en el referido ordinario.

8. Que, la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Temuco, autoriza Permiso de Edificación N° PE0237/2020, de vistos 12.

9. Que, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de La Araucanía, mediante la resolución exenta N°633 de vistos 9, estableció la Red Vial Básica en la comuna de Temuco.

10. Que, según Pronunciamiento Técnico de la División de Infraestructura y Transporte (DIT) de este Gobierno Regional, en minuta citada en vistos 15, se deben contemplar las siguientes consideraciones:

a) De acuerdo a solicitud de corte total momentáneo en calle Manuel Rodríguez, entre Ramón Freire y Av. Prieto Norte, se informa que no existe servicio de transporte rural e interurbano que haga uso de del tramo de vía solicitado. Lo anterior, de acuerdo a lo que se indica en las resoluciones exentas N° 373/2016, N° 73/1999 y N° 282/1999, que fijan vías de ingreso y egreso o servicios rurales e interurbanos al interior del radio urbano de la ciudad de Temuco.

b) En relación al corte solicitado mediante Ingreso E-4528, que compromete obras de "Instalación Grúa Torre" en calle Manuel Rodríguez, en la ciudad de Temuco; se informa que por tratarse de un Corte Total Momentáneo se hace necesario realizar cambios temporales de tránsito para los servicios de Transporte Público y vehículos particulares.

c) Los Servicios de Transporte Público afectados por la solicitud de obras en el intervalo anteriormente descrito son, para el Transporte Mayor (Bus) los servicios 3A (Retorno), 3B (Retorno), 3D (Retorno), 6A (Ida), 9B (Ida) y 9C (Retorno). En tanto, para el Transporte Menor (Taxi Colectivo) los servicios 18 (Retorno), 18A (Retorno), 18 Nocturno (Retorno), 20 (Retorno) y 28 (Retorno).

d) El horario autorizado para el Montaje de Grúa será de 08:00 a 18:00 horas.

e) La empresa a cargo de los trabajos debe contemplar medidas especiales tanto para el desvío del flujo vehicular como de peatones en el entorno de las obras, garantizando siempre zonas seguras, destinadas a la circulación o a la restricción de acceso. Lo anterior debe ser complementado con señales preventivas e informativas, presentes durante todo el periodo de ejecución de las obras. En este contexto, se debe anunciar previo a la intersección calles Manuel Rodríguez con Las Heras, el desvío a aplicar para los vehículos particulares y servicios de Transporte Público, con la leyenda "Prefiera vía alternativa por Las Heras - Miraflores".

f) Respecto al proyecto de señalización presentado para la obra, éste debe cumplir con las especificaciones entregadas en el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Capítulo 5.7.3, ítem Esquemas Tipo - Vías Urbanas. Por lo tanto, una vez complementado los esquemas con lo presentado a la Municipalidad de Temuco, se aprueba su utilización durante la ejecución de la obra en cuestión.

g) Mientras se estén ejecutando los trabajos en la vía solicitada, la empresa constructora deber tomar todas las medidas de seguridad necesarias en torno a la obra. La señalización asociada a la ejecución de los trabajos debe ser clara, resguardando siempre su buena visibilidad y conservación de los elementos durante todo el tiempo que dure la intervención.

h) Para el día de finalización de obras las calles intervenidas deben quedar despejadas y habilitadas para ambas calzadas, retirando materiales ajenos a las vías y señalización utilizada durante la ejecución de las obras, con el fin de que los vehículos particulares puedan circular e integrarse sin dificultades.

11. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo N°113 de la Ley de Tránsito, indicado en vistos 7, para disponer la medida que se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1° Prohíbese, el día sábado 10 de julio de 2021, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados y, de acuerdo a lo aprobado por el Municipio de Temuco y los antecedentes revisados por este Gobierno Regional, y autorízase el Corte Total Momentáneo de calle Manuel Rodríguez, entre calle Ramón Freire y Av. Prieto Norte, en la comuna de Temuco, para trabajos de Montaje de Grúa Torre, en horario de 08:00 a 18:00 horas y remitiéndose estrictamente a lo indicado en el Ordinario N°156, de la Municipalidad de Temuco

2° Déjese constancia que los vehículos motorizados que, en su trayecto tengan como vía de circulación, las señaladas en el resuelvo N°1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector. En tanto, el transporte público deberá realizar los siguientes desvíos:

TRANSPORTE PÚBLICO MAYOR (BUS):

3A (Retorno), 3B (Retorno), 3D (Retorno), 6A (Ida), 9B (Ida) y 9C (Retorno).
Recorrido Habitual - Las Heras - Miraflores - Prieto Norte - Recorrido Habitual.

TRANSPORTE PÚBLICO MENOR (TAXI COLECTIVO):

18 (Retorno), 18A (Retorno), 18 Nocturno (Retorno), 20 (Retorno) y 28 (Retorno).
Recorrido Habitual - Las Heras - Miraflores - Prieto Norte - Recorrido Habitual.

3° Asegúrese que la empresa a cargo de los trabajos debe contemplar medidas especiales tanto para el desvío del flujo vehicular, como de peatones en el entorno de las obras; poniendo especial énfasis en la instalación de señales preventivas e informativas respecto al desvío a aplicar para los vehículos particulares y para los servicios de transporte público en las vías intervenidas y considerar, antes de la intersección de calles Rodríguez y Las Heras, señalética con la leyenda: "Prefiera vía alternativa por Las Heras - Miraflores".

4° Se establece que el responsable a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5° Asegúrese que la empresa a cargo de las obras debe asegurar la generación de cualquier otra medida complementaria que surja como requerimiento durante la ejecución del corte solicitado, especialmente en la aplicación de medidas de mitigación complementarias, requeridas por personal municipal, de la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía, y/o de este Gobierno Regional, que resulten de la evaluación operativa, debiendo comunicar el inicio del corte con 24 horas de anticipación en un medio de comunicación masiva de la región.

6° Déjese establecido que Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de las medidas precedentemente descritas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Tránsito y demás normativa aplicable.

7° Téngase presente, que este acto administrativo corresponde a una regularización, ya que los antecedentes se ingresaron a este Gobierno Regional con fecha 03.06.2021, pero que fueron recepcionados previamente en la Seremitt de La Araucanía, entidad que no alcanzó a emitir la correspondiente resolución en fecha anterior a la transferencia de competencias hacia el Gobierno Regional de La Araucanía.

8° Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de "Gobierno Transparente" del Gobierno Regional de La Araucanía.

Anótese, comuníquese y archívese.- Víctor Manoli Nazal, Intendente y Ejecutivo Gobierno Regional de La Araucanía.